



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGÉSIMA REUNIÓN**

**Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones* orden del día: *Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**INFLADORES DE BOLSAS INFLABLES Y LA DISPOSICIÓN ESPECIAL A32**

(Nota presentada por G. Leach)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se ha traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

**2. PROPUESTA**

2.1 Enmiéndese la Disposición especial A32 para que diga lo siguiente:

Las bolsas inflables o los cinturones de seguridad instalados en vehículos o en componentes de vehículos completos tales como columnas de dirección, paneles de puertas, asientos, etc., que no puedan ser activados involuntariamente, no están sujetos a estas Instrucciones.

— FIN —